



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 61 / 2013

OBRA NUEVA
ACOGIDA A LA LEY 19.537

FECHA PERMISO : 21 DE FEBRERO DE 2013

VENCE : 21 DE FEBRERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-2

ubicado en VOLCAN LONQUIMAY

población LS ENCINAS DE PILAUCO

PROPIETARIO AGRÍCOLA AGUAS VIVAS S. A.

domiciliado en VALDIVIA calle FDO. ISLA SAN FRANCISCO

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JUAN CARLOS HERNANDEZ

N° patente profesional 3-1426

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1956-14

Derechos municipales \$1.181.020.-

3 VIVIENDAS

presupuesto \$26.244.844.-

N° 546

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 99.527.390-K

domicilio FREIRE N°1070 OF. 2 - OSORNO

RUT N° 9.194.319-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio ISLAS GUAITECAS N°1893 -OSORNO

RUT N° 12.421.783-0

RUT N°

Superficie terreno 1.630,8 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	257,97 M ²
2º piso	288,51 M ²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	546,48 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de 3 viviendas de dos pisos acogidas a la Ley 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria Condominio Tipo "A", ubicada en calle Volcán Lonquimay N°546, Las Encinas de Pilauco, de propiedad de Agrícola Aguas Vivas S. A., con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso : 85,99 M²
Superficie 2do. Piso : 96,17 M²

TOTAL VIVIENDA 182,16 M² (Cada Vivienda)

- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°07 de fecha 21.02.2013.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)